



Defensoría de los Habitantes rechaza  
propuesta presentada por Aresep

## **Modelo para ajustar automáticamente tarifas de buses tiene debilidades que perjudican a usuarios**



La Defensoría rechazó la propuesta presentada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de implementar un modelo de ajuste automático para tarifas de autobuses, pues el mismo no se ocupa de salvaguardar los intereses de los y las usuarias.

Más información en Pág.2. *Foto con fines ilustrativos*

Defensoría presiona a  
autoridades disciplinarias para  
que ajusten reglamentos

## **Previene la urgente aplicación de reformas que castigan el acoso sexual**



Más información en Pág.6.

*Foto con fines ilustrativos*

Así lo señala la Defensoría de los Habitantes

## **Trámite judicial para casos por pensión alimentaria deben ser más expedito**



Más información en Pág.4.

*Foto con fines ilustrativos*

Defensoría de los Habitantes rechaza propuesta presentada por Aresep

## Modelo para ajustar automáticamente tarifas de buses tiene debilidades que perjudican a usuarios

La Defensoría de los Habitantes rechazó la propuesta presentada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de implementar un modelo de ajuste automático para tarifas de autobuses, pues el mismo no se ocupa de salvaguardar los intereses de los y las usuarias, sino que más bien, casi todo va dirigido a restituir los recursos financieros a los prestatarios en las fijaciones de aumento en los pasajes.



**La Defensoría rechazó la propuesta presentada por la Aresep de implementar un modelo de ajuste automático para tarifas de autobuses, pues el mismo no se ocupa de salvaguardar los intereses de los y las usuarias.**

*Imagen con fines ilustrativos*

La Defensoría ha manifestado a la Aresep, en varias oportunidades, su oposición al uso de las variaciones en el tipo de cambio y del IPC en la fórmula de ajuste, pues ambas variables, junto con la variación del precio del diesel en colones y los cambios en los costos salariales, hacen que el índice o disparador fuese muy sensible hacia la alza y poco sensible a la baja, lo cual afecta negativamente a los usuarios. No obstante, es precisamente en la coyuntura actual cuando el sistema de bandas cambiarias ha estabilizado el valor el dólar estadounidense y el Banco Central ha logrado mantener en un dígito y controlada la inflación, y por ende, los aumentos en el precio internacional del combustible no se ven reforzados en el disparador por las otras variables, cuando la Aresep plantea un cambio metodológico erradicando las variables operativas en cuestión.

Asimismo la Defensoría planteó su oposición a la propuesta de que sea la misma Autoridad Reguladora la entidad que calcule el costo de la canasta de insumos que se utiliza para estimar los cambios en los costos de mantenimiento. Esto, en aras de la transparencia metodológica que debe implicar dicho cálculo y porque la metodología de encuesta expuesta en la propuesta no presenta la rigurosidad metodológica que un estudio de este tipo demanda, por lo cual, la Defensoría solicita a la Aresep que contrate la realización de esta encuesta, de manera periódica, con el INEC, de forma que se garantice a los usuarios y prestatarios del servicio, que esta variable operativa será determinada de forma objetiva.

Por otra parte, la Defensoría considera el parámetro de 5% que establece la Ley se refiere a fijaciones tarifarias para rutas individuales y no para fijaciones generales de la industria, de manera que su uso para esta última situación es metodológica, y por lo tanto, es pertinente una justificación técnica del límite o valor propuesto, de manera que la ARESEP debe demostrar que un cambio mayor del 5% en el índice o disparador hará que toda la industria enfrente un desequilibrio financiero.

Por último, la Defensoría encuentra inaceptable que se pretenda utilizar para la aplicación de este modelo automático de fijación de tarifas de buses el mecanismo de consulta pública en lugar de la audiencia pública, pues el primero no garantiza la participación de los y las habitantes.

Así lo señala la Defensoría de los Habitantes

## Trámite judicial para casos por pensión alimentaria deben ser más expedito

Ante el alto circulante de casos por pensión alimentaria presentados ante los Tribunales de Justicia, la Defensoría de los Habitantes considera necesario que el trámite administrativo sea mucho más expedito con el propósito de garantizar una mejor eficacia de este derecho a favor de los y las beneficiarias, que en su mayoría son niñas, niños y mujeres.



**La Defensoría considera necesario que el trámite administrativo sea mucho más expedito con el propósito de garantizar una mejor eficacia de este derecho a favor de los y las beneficiarias, que en su mayoría son niñas, niños y mujeres.**

*Imagen con fines ilustrativos*

Para la Defensoría, a pesar de los esfuerzos del Poder Judicial emprendidos en esta materia, sigue siendo importante tomar mayores medidas que coadyuven con la eficacia de la plataforma administrativa, en especial, en lo referente a la operativización de los protocolos interinstitucionales, mejorar las condiciones de la demanda del servicio y de facilitación de la información a las personas sobre este derecho.

En cuanto a los protocolos, actualmente se cuenta con uno para la actuación policial en materia de pensiones alimentarias emitido por el Ministerio de Seguridad Pública que regula todo lo atinente a la tramitología de este tipo de diligencias, sin embargo, en aquellos casos que requieren coordinación con los despachos judiciales, lejos de esfuerzos individuales y aislados, se requiere la definición de procesos articulados mediante la celebración de acuerdos entre instituciones que faciliten el cumplimiento de las competencias de ambas instancias, a fin de alcanzar la satisfacción del derecho alimentario.

En cuanto a las limitaciones en los despachos se puede indicar que existen 75 juzgados de pensiones alimentarias de primera instancia y 25 juzgados de segunda instancia a nivel nacional, en los cuales se maneja un circulante de 100 mil expedientes aproximadamente. Resulta de mención ineludible el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial en Goicoechea el cual tramita aproximadamente el 12% del circulante nacional, ya que su radio jurisdiccional de atracción incluyen a 6 cantones populosos con altos índices de casos en esta materia, a saber, Curridabat, Montes de Oca, Tibás, Goicoechea, Moravia y Coronado. Como dato comparativo, el Juzgado de Pensiones Alimentarias que le sigue en número de casos tiene la mitad de la cantidad de expedientes.



Foto con fines  
ilustrativos

El alto circulante en este despacho judicial en Goicoechea, hace que sea uno de los juzgados más señalados por dilación en el trámite de las órdenes de apremio corporal y otros trámites. Por ello, la Defensoría considera procedente su inmediata atención por parte de las autoridades judiciales mediante acciones que permitan evaluar su capacidad de tramitación y respuesta ante las pretensiones en derecho alimentario que diariamente se le plantean.

En contraposición son objeto de especial mención las buenas prácticas del Juzgado Proyecto del Circuito Judicial alajuelense, donde se apostó por un modelo basado en los principios de cero papel, conciliación y oralidad, que a consideración de esta Defensoría son parámetros a extrapolar al Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial por las razones antes esbozadas, lo que debe ser incorporado en el nuevo diseño del modelo de atención que está proponiendo el Poder Judicial para este despacho.

Asimismo se hace necesario una mayor información sobre el derecho de las personas de ser atendidos por la Defensa Pública, puesto que en una investigación realizada por la Defensoría, el 62% de las personas encuestadas señalaron que tramitaron su pensión de manera individual y sin asesoría legal, aclarando que dicho hecho incidió negativamente en la acción de la justicia y los resultados del proceso, razón por la que se debe redoblar esfuerzos en la divulgación del derecho de representación legal gratuita que les asiste, por lo que esta Defensoría considera que el Poder Judicial se encuentra en la obligación de difundir de manera oportuna la existencia de este derecho entre las personas usuarios de servicio.

Una de las principales denuncias que presentan los y las usuarios del servicio se refiere a la lista de documentos que el órgano jurisdiccional les solicita mediante resolución que da curso a la demanda, o bien, desde el momento mismo de su presentación ante el despacho judicial u oficina asignada al efecto, que van desde certificaciones de nacimiento de los hijos, de estado civil, del Registro Público de la Propiedad y otras, los cuales pueden ser obtenidos por los propios operadores de justicia mediante los medios y las herramientas tecnológicas que la misma institucionalidad le pone a su disposición.

Defensoría presiona a autoridades disciplinarias para que sus respectivas entidades públicas ajusten reglamentos

## Previenen la urgente aplicación de reformas que castigan el acoso sexual



**Sólo el 14.7% de las instituciones públicas tienen totalmente actualizado el reglamento sancionatorio, pese a que tenía que estar listo desde setiembre del 2010.**

*Imagen con fines ilustrativos*

La Defensoría de los Habitantes advirtió a los(as) funcionarios(as) públicos que integran órganos disciplinarios en las entidades públicas, la necesidad de que sus instituciones se pongan al día en la incorporación en su normativa interna y en su aplicación de las reformas a la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.

Desde que las nuevas disposiciones de esta Ley entraron a regir en junio del 2010, la Defensoría no sólo se ha mantenido vigilante de que las instituciones públicas cumplan con el procedimiento para su implementación, sino que además emprendió un proceso de divulgación dirigido al personal de las diferentes entidades. Recientemente, se llevó a cabo una capacitación en las instalaciones de la Defensoría donde participaron más de 30 autoridades de entidades públicas tales como el ICE, Migración, Sinart, INA, Banco Popular, Seguridad Pública, Tribunal Supremo de Elecciones, MOPT, Hacienda, Banco Nacional, CCSS, entre otros.

Cabe destacar que entre las disposiciones de esta Ley se encuentra la obligatoriedad de las instituciones públicas de tener, tres meses después de su publicación, es decir en setiembre del 2010, las modificaciones necesarias en sus reglamentos. Pese a lo anterior, del monitoreo realizado por la Defensoría se desprende que de las 170 instituciones públicas del país, que contempla desde instituciones autónomas, ministerios, municipalidades, colegios profesionales, y universidades públicas, sólo el 14.7% se ajusta en su totalidad a las nuevas reformas de la Ley.

Basada en estos datos, y debido a que el Hostigamiento Sexual ocupa la mayor cantidad de expedientes que se tramitan en el Área de Mujer de la Defensoría de los Habitantes, es que para la institución resulta determinante que, las autoridades administrativas encargadas del trámite del régimen disciplinario, conozcan sus implicaciones y se ajusten a las mismas.

Mediante estos encuentros de capacitación, esta Defensoría posibilita, entre otras cosas, profundizar sobre aspectos internos y específicos de cada institución, revisar los casos reportados a la Defensoría, socializar las interpretaciones que la Defensoría ha realizado en relación con la Ley, así como brindar asesoría directa al Órgano Director, y mejorar los canales de comunicación con las instituciones con mayor circulante de casos en esta materia.

“El hostigamiento sexual constituye una forma de violencia que puede presentarse en el trabajo o en las aulas, y que impide el ejercicio y vivencia plena de los derechos humanos; de ahí la importancia que las personas que toman decisiones disciplinarias participen activamente de estos procesos de información y formación”, dijo la Defensora de los Habitantes, Ofelia Taitelbaum.

De las denuncias notificadas ante la Defensoría por parte de las instituciones públicas en materia de acoso sexual, del 2007 a junio del 2011 ya se habían registrado 675, siendo que, en este año, el número alcanza los 159 casos en trámite.

Barrio México, Calle 22. Avenida 7 y 11  
Oficina de Prensa  
Teléfono 22482385

Correo: [atabash@dhr.go.cr](mailto:atabash@dhr.go.cr)  
[kquiros@dhr.go.cr](mailto:kquiros@dhr.go.cr)

---

## Estamos en la Web

[www.dhr.go.cr](http://www.dhr.go.cr)

Facebook: Defensoría de los Habitantes de la  
República

---

## Misión

La Defensoría de los Habitantes de la República es la institución responsable de proteger los derechos e intereses de las y los habitantes del país frente a las acciones y omisiones del sector público y en el cumplimiento de su mandato divulgará y promocionará esos derechos. Así mismo, velará porque el funcionamiento del Sector Público se ajuste a la moral y la justicia.

## Visión

Ser una institución fortalecida, dinámica y con credibilidad, regionalizada y accesible en el ámbito nacional, con legitimidad y objetividad en sus actuaciones que procura garantizar el respeto a los derechos e intereses de las personas contribuyendo al mejoramiento de la gestión del sector público

